



IV. Administración Local

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Escuela de Tauromaquia

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE TOMEN PARTE EN LA CELEBRACIÓN DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

La Excm. Diputación de Salamanca, siendo consciente de la importancia que tienen los festejos taurinos en la promoción de los alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia y en el desarrollo de nuestra cultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los ayuntamientos de la provincia que quieran tomar parte en la celebración de becerradas y novilladas con participación de alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

2.1.- Las becerradas y novilladas objeto de financiación se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3260-A-4621200 "Subvención Ayuntamientos novilladas" del Presupuesto General vigente para 2015, por un importe de 30.000 €, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia (menores de 20.000 habitantes) interesados en la realización de becerradas y novilladas con participación de alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia, con arreglo a las siguientes normas:

a) Será por cuenta de los Ayuntamientos la aportación de las plazas de toros para el desarrollo de las novilladas.

b) La Diputación de Salamanca subvencionará a los ayuntamientos de la provincia por un importe máximo de 500 €. por cada uno de los novillos a lidiar.

c) Con respecto a la relación jurídica, tanto de los alumnos/as como de las cuadrillas que interengan en los festejos, ésta, solamente vinculará a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, estando obligados a abonar el sueldo y la Seguridad Social de los mismos, sin que la Excm. Diputación Provincial quede vinculada o afectada con la citada relación jurídica.

3.2.- El exceso que se produzca en la cuantía máxima establecida en la base 3.1.b), no será subvencionado por la Diputación, siendo a cargo de la Entidad Local interesada.

Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para participar en la convocatoria, deberán ajustarse al modelo inserto al final de la misma y dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y deberán presen-



tarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales. También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Los interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en la base quinta los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Secretario/a de la Corporación del compromiso del órgano competente de aportar la cantidad económica que corresponda a la entidad local para el abono del sueldo y la Seguridad Social de las cuadrillas y los/as alumnos/as que intervengan en los festejos.

b) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial, dicho certificado será expedido por el Sr. Interventor de esta Entidad Provincial a petición de la Sección.

c) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artº 11.c) de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en concordancia con el artº 22 del R.D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Provincial celebrado el día 23 de febrero de 2009.

d) Acompañar declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (artº 25 RLGS).

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Educación (Escuela de Tauromaquia), donde se constituirá una comisión de valoración compuesta, al menos, por las siguientes personas: un técnico/a designado por el Diputado Delegado de la Escuela de Tauromaquia, quien la presidirá, la Directora del Área o funcionario/a en quien delegue, así como un técnico/a competente por razón de la materia; actuará como Secretario/a uno de los funcionarios/as que forme parte de la comisión.

Igualmente la Comisión podrá resolver cualquier incidencia en relación con las solicitudes presentadas.

Séptima.- EXCLUSIONES.

7.1.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria todos aquellos ayuntamientos que no dispongan ni aporten los siguientes medios:

a) Las plazas de toros contarán con un diámetro mínimo de 20 metros.



b) El piso de la plaza deberá estar compactado de tierra o arena.

c) El Ayuntamiento deberá ser la propia empresa organizadora de la novillada.

d) Que las reses a lidiar no superen los 220 kilos/canal y se adapten a las características adecuadas para la participación de los alumnos/as de la Escuela, siendo imprescindible contar con la autorización del Director de la misma.

Octava.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada y que el número total de novillos a subvencionar es de 60, por un importe total máximo de 500 €. por cada uno de ellos, en caso de que haya que priorizar las solicitudes, los criterios a valorar para establecer el orden de preferencia y que servirán de propuesta de resolución, serán las siguientes:

1º.- Plazas de toros fijas: 6 puntos.

2º.- Plazas de toros portátiles: 3 puntos.

Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

9.1.- La Comisión de Valoración se reunirá de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de concesión de subvenciones, y la elevará a la Comisión Informativa de Cultura, a la que dará cuenta del contenido de la misma y someterá propuesta de acuerdo a la Presidencia de la Corporación, Órgano competente para resolver.

Décima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.-El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos:

10.2.- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, que se ajustará al anexo II previsto en esta convocatoria. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 31 de octubre de 2015.

10.3.- Se deberá acompañar presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, anexo III.

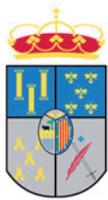
10.4.- Igualmente, se deberá acompañar declaración sobre percepción de otras subvenciones para el mismo objeto, con el fin de determinar si existe concurrencia de subvenciones y si las subvenciones propuestas exceden del coste total de la actividad subvencionada.

10.5.- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artº 11.c) de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en concordancia con el artº 22 del R.D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.6.- Acompañar declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (artº 25 RLGS).

10.7.- En el anexo II, justificativo de la subvención concedida, no se admitirán pagos efectuados a COMUNIDADES DE BIENES, dado que estas entidades no pueden contratar con las Administraciones Públicas por carecer de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus partícipes.

Undécima.- INCUMPLIMIENTO



11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Duodécima.- PUBLICIDAD.

12.1.- En cualquier publicidad de las actividades que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Decimotercera.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.

13.1.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca o bien directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A N E X O

Modelo de Solicitud

D/Dña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado de que en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca núm de fecha, se ha efectuado convocatoria para la subvención de becerradas y novilladas con participación de alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia , por el presente declaro:

1º.- Conocer y aceptar las bases, sometiéndome a las mismas.

2º.- Reunir los requisitos exigidos en las Bases para solicitar subvención, por importe de€, por la organización de becerradas/novilladas de becerros/novillos.

3º.- Certificado expedido por el Secretario/a de la Corporación del compromiso del órgano competente de aportar la cantidad económica que corresponda a la entidad local para el abono del sueldo y la Seguridad Social de las cuadrillas y los alumnos/as que intervengan en el festejo.

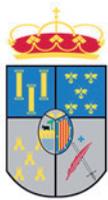
4º.- Breve memoria explicativa: tipo de plaza, fecha de celebración del festejo, etc.

5º.- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artº 11.c) de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en concordancia con el artº 22 del R.D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Acompañar declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (artº 25 RLGS).

En, ade..... de 2015.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.



ANEXO II

D/Dña Secretario/aSecretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO

Que en relación con la convocatoria y bases para la subvención por la organización de..... becerradas/ novilladas en colaboración con la Escuela de Tauromaquia de Salamanca correspondiente a la participación de alumnos/as de la misma, publicada en el B.O.P.,de fecha de de 2015, n.º y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 10.ª de la misma, este Ayuntamiento ha destinado la cantidad de..... € (1) importe de la subvención concedida a este municipio para la celebración del mencionado festejo y que han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

Acreeedor/CIF/NIF (excluidas Comunidad de Bienes)	N.º Factura	Fecha Factura	Importe	descripción gasto	Órgano de aprobación del reconocimiento de la factura y fecha de la resolución
Total importe obligaciones reconocidas.....					

Y para lo cual se aportan lo siguientes documentos:

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (anexo III).
- Declaración sobre percepción de otras subvenciones para el mismo objeto, con el fin de determinar si existe concurrencia de subvenciones y si las subvenciones propuestas exceden del coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en la Base 44 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artº 11.c) de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en concordancia con el artº 22 del R.D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (artº 25 RLGS).

Y para que conste y surta a efectos de justificación y pago de la subvención, expido la presente en ade de 2015 y de orden y con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa Presidente/a.

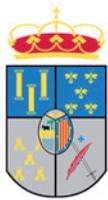
V.º B.º

EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/RA,

NOTAS: (1) Deberá indicarse el importe de la subvención concedida por la Diputación.

(2) Deberá indicarse el importe del total del gasto de la novillada realizada y abonada.



CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

ANEXO III

SUBVENCIÓN DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA: LA ORGANIZACIÓN DE BECERRADAS/NOVILLADAS EN COLABORACIÓN CON LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

ENTIDAD BENEFICIARIA

AYUNTAMIENTO DE

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención <i>(Conforme anexo II)</i>		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
-		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportación del Ayuntamiento		
3.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
-		
-		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc.)</i>		
-		
-		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

Fdo.: